

Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central. Asimismo, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, previa suscripción de convenios y/o adendas, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales, quienes reciben las referidas transferencias de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2017, se suscribió el Convenio N° 015-2017-MEM/DGFM entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ancash, en virtud del cual y en el marco de las normas precedentemente descritas, este Ministerio asumió la obligación, entre otras, de destinar a favor del citado Gobierno Regional, los recursos presupuestales necesarios para apoyar la continuidad del funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única, por un monto total equivalente a la suma de S/ 150 000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2017-03568-001, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Presupuesto informó sobre la existencia de recursos presupuestales por el monto antes señalado, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Ancash;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/ 150 000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Ancash, destinados a financiar lo establecido en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a fin de continuar con el funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única en el marco del proceso de formalización minera integral;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28963, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Ancash.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de Ancash para ser destinados exclusivamente para el mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados			
Gastos Corrientes:			
2.4.1	: Donaciones y Transferencias		
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 150,000.00	
TOTAL EGRESOS			S/ 150,000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

Pliego	N° 441 Gobierno Regional de Ancash	S/ 150,000.00
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Ancash	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 000726	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público – CUT	
RUC	N° 20530689019	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación interinstitucional para el mantenimiento de la Ventanilla Única celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Año Fiscal 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1586971-1

Aprueban Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 473-2017-MEM/DM

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece entre las funciones generales, la referida a dictar la normatividad general de alcance nacional en las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293 se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral y estableciendo medidas conducentes a su ejecución;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1336 se constituye el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, habiéndose dispuesto en su artículo 6 que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Energía y Minas, refrendado por el Ministerio del Ambiente, se dicten medidas reglamentarias respecto al referido Instrumento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2017-EM se establecen disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Que, así también la Primera Disposición Complementaria Final de la norma antes citada, dispone que el Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio del Ambiente queda facultado a adoptar las medidas necesarias para la mejor aplicación de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Que, asimismo la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial aprueba en un plazo máximo de quince días calendario, con opinión favorable del Ministerio del Ambiente, los formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, así como el Catálogo de Medidas Ambientales;

Que, mediante Oficio N° 408-2017-MINAM/VMGA/DGPIGA, el Ministerio del Ambiente opina favorablemente respecto de los formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM y, del Catálogo de Medidas Ambientales;

De conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336 y el Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2017-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM y el Catálogo de Medidas Ambientales

Apruébase los formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y del Aspecto Preventivo del IGAFOM, así como el Catálogo de Medidas Ambientales, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Plazo para la adecuación de medidas correctivas

Las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y declaradas en los formatos del Aspecto Correctivo del IGAFOM, deben ser implementadas durante la vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos I y II correspondientes a los formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y del Aspecto Preventivo del IGAFOM y, al Catálogo de Medidas Ambientales, respectivamente, son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1586975-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de derechos e intereses del Estado peruano en procesos seguidos con la Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. y otras

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 262-2017-JUS**

Lima, 16 de noviembre de 2017

VISTO, el Oficio N° 3327-2017-JUS/CDJE del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que una de las atribuciones y obligaciones del Consejo de Defensa Jurídica del Estado es planear, organizar y coordinar la defensa jurídica del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos

que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 de la citada norma, establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propondrá al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos Ad Hoc y de los Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos del Poder Ejecutivo, en los casos que así la necesidad lo requiera;

Que, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, mediante Sesión Extraordinaria, acordó proponer la designación del señor abogado Miguel Ángel Sánchez Mercado, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano en sedes jurisdiccionales y no jurisdiccionales nacionales en las investigaciones y procesos penales, civiles, constitucionales y en otras materias, que deriven de los pasivos tributarios, pensionarios, de seguridad social y de otra índole, seguidos con la empresa agroindustrial Tumán S.A.A. y otras empresas vinculadas a esta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor abogado Miguel Ángel Sánchez Mercado como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, en sedes jurisdiccionales y no jurisdiccionales nacionales en las investigaciones y procesos penales, civiles, constitucionales y en otras materias, que deriven de los pasivos tributarios, pensionarios, de seguridad social y de otra índole, seguidos con la empresa agroindustrial Tumán S.A.A. y otras empresas vinculadas a esta.

Artículo 2.- Disponer que los procuradores públicos que ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los ámbitos nacional, regional, local y especializados, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución, deberán transferir al Procurador Público Ad Hoc designado en el artículo precedente, el acervo documentario relacionado a las investigaciones y procesos en materia penal, civil y constitucional en trámite con la empresa agroindustrial Tumán S.A.A. y otras vinculadas a esta.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1587375-5

Designan Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para que ejerza la defensa jurídica de derechos e intereses del Estado peruano en investigaciones y procesos vinculados a delitos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 263-2017-JUS**

Lima, 16 de noviembre de 2017